



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 098 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 28 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 022-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 191-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 094-2020-GR CUSCO/ORAD-OTES de la Oficina de Tesorería, Informe N° 029-2020-GR-CUSCO-ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 330-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándums N° 188, 273 y 344-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado -vigente a la fecha-, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, como Entidad deudora –de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cuanto al procedimiento establecido, se tiene que previamente debe existir los informes técnicos jurídicos internos, en los cuales se debe precisar el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, así como precisar los motivos o causas por el cual no se abonó en el presupuesto que corresponde, y en atención a ello que se resuelve denegando o reconociendo el crédito y se ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° y siguientes señala procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, siendo el reconocimiento del devengado de competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, en su artículo 8° y siguientes establece que documentos son los que sustentan devengado, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al período del compromiso, entre otros aspectos;

Que, el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que la ejecución de gasto comprende las etapas siguientes: 1. Certificación. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago; y en su artículo 43° establece sobre el devengado, lo siguiente: “43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de





los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, la Opinión N° 112-2018-DTN, en el numeral 2.4, precisa que “Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, **este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca la contraprestación respectiva** –aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo” (el subrayado es agregado), en la instancia correspondiente. Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC/SU, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.” [El subrayado y resaltado son agregados];

Que, mediante Informe N° 022-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Administración estando a que las Gerencias Regionales y Oficinas ejecutoras de gasto, vienen efectuando diferentes requerimientos de pago de obligaciones contraídas en años anteriores que por falta de disponibilidad presupuestal y/o falta de disponibilidad financiera, no fueron comprometidos ni devengados en los años correspondientes, considera necesario conformar una comisión encargada de la revisión de la documentación sustentatoria de los actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Encargada de la Revisión de la Documentación Sustentatoria de los Actos de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda de la sede del Gobierno Regional del Cusco, que estará integrada conforme se detalla:

TITULARES

PRESIDENTE : Abog. Hugo Prieto Valencia
Profesional de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

INTEGRANTES : - CPC. Lizardo Luna Lezama
Profesional de la Oficina de Tesorería.
- CPC. Lida Paucar Huamanñahui
Profesional de la Oficina de Contabilidad.





- Abog. María Elizabeth Olivera Lucana
Profesional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Lic. Luis Ballón Nuñez
Profesional de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un representante del Área Usuaria.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión designada precedentemente, para la revisión de la documentación que sustente el reconocimiento de deuda o de crédito devengado, debe verificar la concurrencia de la documentación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución Gerencial General Regional.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a que se refiere el Artículo Primero precedente, y a las instancias administrativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ANEXO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A) RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO:

- Requerimiento de Bienes o Servicios (con las especificaciones técnicas).
- Cotizaciones, Cuadro Comparativo.
- Contrato (cuando corresponda)
- Orden de Compra / Orden de Servicio.
- NEAS de Almacén originales con firmas.
- Partes Diarios firmados originales, de corresponder.
- Guía de Remisión original, firmado por Residente, Almacenero e Inspector de Obra y/o responsables.
- Factura / Boleta de Venta / Recibo de Honorarios, original.
- Pedido Comprobante de Salida – PECOSA, con las firmas correspondientes.
- Valorizaciones, originales
- Partes Diarios, originales.
- Conformidad del Residente e Inspector de Obra.
- Copia legible de la parte pertinente del Análítico del Expediente Técnico que evidencie la previsión del bien o servicio materia de reconocimiento.
- Copias legibles autenticadas del Cuaderno de Obra, que evidencie el registro del bien o servicio para la obra.
- Informe sustentario sobre las causas que impidieron el pago.
- Certificación de Crédito Presupuestario actualizada.
- Se anexe documento, en el que se individualice al o a los responsables de no haber efectuado el pago oportunamente con arreglo a la normatividad.
- Adjuntar como ANEXO el cuadro suscrito por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Gerencia Regional, que contenga la siguiente información:

Nº	PROVEEDOR	MONTO	DESCRIPCIÓN	META
Total		S/		

B) RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

- NEAS de Almacén originales con firmas.
- Partes Diarios firmados originales, de corresponder.
- Guía de Remisión original, firmado por Residente, Almacenero e Inspector de Obra.
- Factura / Boleta de Venta / Recibo de Honorarios, original.
- Pedido Comprobante de Salida – PECOSA, con las firmas correspondientes.
- Valorizaciones, originales
- Partes Diarios, originales.
- Conformidad del Residente e Inspector de Obra, y Gerente o Director Regional.
- Copias legibles autenticadas del Cuaderno de Obra, que evidencie el registro del bien o servicio para la obra.
- Copia legible de la parte pertinente del Análítico del Expediente Técnico que evidencie la previsión del bien o servicio materia de reconocimiento.
- Certificación de Crédito Presupuestario actualizada.
- Informe sustentario sobre las causas que generaron la contratación obviando la normatividad de Contrataciones del Estado.
- Se anexe documento, en el que se individualice al o a los responsables de no haber efectuado el pago oportunamente con arreglo a la normatividad.
- Adjuntar como ANEXO el cuadro suscrito por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Gerencia Regional, que contenga la siguiente información:

Nº	PROVEEDOR	MONTO	DESCRIPCIÓN	META 2017
Total		S/		





C) RECONOCIMIENTO DE CONTRAPRESTACION DE LOCADORES:

- Requerimiento de Bienes o Servicios (con las especificaciones técnicas).
- Cotizaciones, Cuadro Comparativo.
- Contrato (cuando corresponda)
- Orden de Servicio.
- Recibo de Honorarios, original.
- Conformidad del Residente e Inspector de Obra, y Gerente o Director Regional.
- Informe sobre el cumplimiento de labores efectivas.
- Copias legibles autenticadas del Cuaderno de Obra, que evidencie el registro del servicio para la obra/proyecto.
- Copia legible de la parte pertinente del Análisis del Expediente Técnico que evidencie la previsión del servicio materia de reconocimiento.
- Certificación de Crédito Presupuestario actualizada.
- Informe sustentario sobre las causas que generaron la contratación obviando la normatividad.
- Se anexe documento, en el que se individualice al o a los responsables de no haber efectuado el pago oportunamente con arreglo a la normatividad.
- Elaborar un CUADRO ANEXO debidamente suscrito, que consigne bajo responsabilidad, los nombres y apellidos, el mes del adeudo el número de días, el monto que se adeuda y la meta a la que se afectará el pago en el presente ejercicio presupuestal, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MES	DIAS	MONTO ADEUDADO	META



D) RECONOCIMIENTO DE REMUNERACIONES PERIODOS FENECIDOS:

- Tareos.
- Planillas de Campo.
- Contrato (cuando corresponda).
- Informe de Conformidad otorgado por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y Gerencia u Oficina Regional.
- El cálculo total de lo adeudado al personal, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos.
- Adjuntar la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO actualizada.
- Se anexe documento, en el que se individualice al o a los responsables de no haber efectuado el pago oportunamente con arreglo a la normatividad.
- Elaborar un CUADRO ANEXO debidamente suscrito, que consigne bajo responsabilidad, los nombres y apellidos, el mes del adeudo el número de días, el monto que se adeuda y la meta 2017 a la que se afectará el pago en el presente ejercicio presupuestal, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MES	DIAS	MONTO ADEUDADO	META 2017



Cusco, febrero de 2020.